



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

**Resolución Gerencial General Regional**

N° 409 - 2017-GRA/GR-GG.

Ayacucho, 07 DIC. 2017

**VISTO:**

El Informe N° 508-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, Informe N° 191-2017-GRA-GRI-SGO-JLHA/RO, Contrato N° 074-2017-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF Carta S/N de fecha 24 de noviembre del 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público y con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, con fecha 26 de septiembre del 2017 se suscribe el contrato N° 074-2017-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la empresa CONSORCIO SAN RAMÓN integrado por las empresas KAMIC -AYACUCHO INVERSIONES S.R.L., y ALFOMBRAS PERUANAS S.R.L., derivada de la Adjudicación Simplificada N° 051-2017-GRA-SEDE CENTRAL", para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LAS INSTALACIONES DE JARDÍN CÉSPED C/GRASS NATURAL Y PISO SINTÉTICO DE POLIURETANO PARA LA META: 024 "FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E. SAN RAMÓN, DISTRITO DE AYACUCHO - HUAMANGA - AYACUCHO"; con un plazo de ejecución de: 30 días para la instalación de Grass natural y 60 días calendario para la instalación de piso sintético de poliuretano; el cual venció indefectiblemente el día 26 de noviembre del 2017;

Que, mediante Carta S/N de fecha 24 de noviembre del 2017, Representante Legal de la empresa KAMIC-AYACUCHO INVERSIONES S.R.L., solicita ampliación de plazo por (15) días calendario para cumplir con el contrato, con el argumento de encontrarse en la causal en el Numeral 2) del 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, POR ATRASOS Y/O PARALIZACIONES NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA;

Que, mediante Informe N° 191-2017-GRA-GRI-SGO-JLHA/RO, de fecha 30 de noviembre del 2017, el Residente de Obra Ing. JORGE LUIS HUACHO ALFARO, comunica la respuesta al proveedor sobre la ampliación de plazo solicitada, donde concluye que, habiendo revisado la solicitud del contratista, y sustentando y demostrando que los motivos de retraso son imputables al contratista, nuestra representada NO DA OPINIÓN FAVORABLE A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO;





Al respecto, el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo 1341, establece que, "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad *debidamente comprobados* y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento (...)";

Que, asimismo el artículo 140° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece las causales de la ampliación del plazo son: 1) cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo; 2) por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. "El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, debiendo resolver la entidad dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles computados desde el día siguiente de su presentación".

Que conforme al artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GR/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2016-GR/GR, se delegó las facultades a la Gerencia General Regional para resolver las solicitudes de ampliación de plazo, de conformidad a la Ley N° 30225, Nueva Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado y al amparo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 745-2017-GR/GG, de fecha 10 de noviembre del 2017;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DENEGAR**, y declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo, solicitada por la Sra. ALBITES GALINDO LILIANA KARINA, Representante Común de la Empresa "CONSORCIO SAN RAMÓN", correspondiente al contrato N° 074-2017-GR-SEDE CENTRAL-OAPF, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 051-2017-GR-SEDE CENTRAL", para la contratación de servicios para las instalaciones de jardín césped C/Grass natural y piso sintético de poliuretano para la Meta: 024 "FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E. SAN RAMÓN, DISTRITO DE AYACUCHO – HUAMANGA - AYACUCHO";

**ARTÍCULO SEGUNDO. - INSERTAR**, el presente acto resolución en el Expediente del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 051-2017-GR-SEDE CENTRAL, (Primera Convocatoria).

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, que la Secretaria General, en el día cumpla con notificar al contratista en su domicilio consignado en el contrato, Jr. Sucre N° 235-Distrito de Ayacucho – Huamanga - Ayacucho (Referencia: Cel. 999062913), [liliankarinaalbit@gmail.com](mailto:liliankarinaalbit@gmail.com); así como a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y demás instancias de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL  
Lic. JONATAN XAVIER CASTILLO VASQUEZ  
GERENTE